



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00187-00
DEMANDANTE: JULIETA ANDREA PALOMARES GARZÓN.
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO VELOZA NIETO

Ubaté, Cund., enero dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

Por auto que data del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) notificado por anotación en el estado electrónico N ° 053 del tres (3) de agosto siguiente, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, para que el actor la subsanara conforme a los defectos allí plasmados.

No obstante, habiendo transcurrido el término de cinco (5) días concedido para tal fin - los días 4, 5, 8, 9 y 10 de agosto-, tan solo hasta la presente fecha ingresan las diligencias al Despacho, advirtiéndose por parte de la secretaria de este Juzgado, que se recibe subsanación extemporánea el día 26 de agosto del año inmediatamente anterior.

De este modo, en el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado la demanda con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo, sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de divorcio promovida por JULIETA ANDREA PALOMARES GARZÓN contra EDGAR MAURICIO VELOZA NIETO por no subsanar dentro del término concedido los yerros señalados en auto de fecha 29 de julio de 2022.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 17 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 007, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a7c9cac7e65a1bfbcde359f7593660a8c237989c1c7cc8ca407aac48da01d**
Documento generado en 16/01/2023 08:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>